

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

TRAZABILIDAD N°	2020IE0003099 del 16/01/2020 Traslado de Hallazgo; 2020IE0003901 del 20/01/2020 Comunicación de Reparto del Hallazgo; 2020IE0006314 del 27/01/2020 Asignación para calificar antecedente.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80412-2020-35808
CUN SIREF	AC-80412-2020-29182
ENTIDAD AFECTADA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit: 891.180.008-2
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$144.886.944) M/CTE.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA C.C 26.670.431 Coordinadora Regional Huila EPS COMFAMILIAR HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO NIT: 860.015.536-1 Contratista
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022030793/0 del 10 de enero de 2017 Vigencia: 31/12/2016 al 30/12/2017 Valor asegurado: \$150.000.000. Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022218705/0 del 28 de enero de 2017 Vigencia: 01/01/2018 al 31/12/2018 Valor asegurado: \$150.000.000

ASUNTO

La suscrita Gerente de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, directiva de conocimiento, procede a poner a disposición un informe técnico dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-35808 que se adelanta con ocasión del daño patrimonial sufrido por la Caja de Compensación Familiar del Huila.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

CONSIDERACIONES

Que, mediante Auto No. 202 del 29 de julio de 2020, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, profirió Auto de Apertura de Indagación Preliminar No. ANT_IP-2020-00089, decretando en su artículo tercero lo siguiente:

“(...) TERCERO: DECRETAR Y PRACTICAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

1. INFORME TÉCNICO:

Considera el Despacho necesario decretar INFORME TÉCNICO y por tanto se debe oficiar al Gerente Departamental del Huila de la Contraloría General de la República en los términos del Art. 117 de la Ley 1474 de 2011 para que comisione en esta gerencia, o si es el caso a otro funcionario del nivel central o gerencia departamental, profesional con conocimientos en Ingeniería de Sistemas, el cual deberá rendir Informe Técnico donde evidencie las presuntas falencias descritas en el formato de hallazgo fiscal No.4, debiendo cruzar los 5.705 registros procedimientos facturados por el contratista EPS Hospital San Ignacio y el valor de las tarifas asociadas al contrato POSS del sistema administrativo SGA, para validar el valor del daño, respecto que algunos procedimientos se facturaran con tarifas que superan el valor de las tarifas asociadas al Contrato No. E-41-175-2017 del 30/06/2017 suscrito con la EPS Hospital San Ignacio con NIT 860.015.536-1, para prestar los servicios ofertados y debidamente habilitados, de baja, media y alta complejidad, contemplados en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC (PBSUPC), modalidad ambulatorio y hospitalario definidos en la Resolución 1687 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen, a los afiliados que se encuentren activos en la entidad responsables del pago – para atender la siguiente población: 1. Régimen Contributivo 11.141 usuarios y 2. Régimen Subsidiado 503.520 usuarios, que conllevó a que la EPS Caja de Compensación Familiar del Huila reconociera y efectuara pagos por un mayor valor, por lo que se debe establecer causas el presunto daño, existencia del daño patrimonial al Estado y por consiguiente su respectiva cuantificación.(...)”

Una vez ordenada la práctica del informe técnico por parte de un profesional ingeniero de sistemas, mediante oficio radicado SIGEDOC 2020IE0048006 del 12 de agosto de 2020 se designó como apoyo al ingeniero de sistemas Carlos Antonio Pedraza Rodríguez.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

Con oficio radicado SIGEDOC 2020IE0082636 del 16 de diciembre de 2020, el ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRÍGUEZ hace entrega del correspondiente informe técnico, junto con los anexos que forman parte integral del mismo.

Es menester indicar que, si bien el informe técnico mencionado fue practicado en la Indagación Preliminar, una vez notificado el proceso de responsabilidad fiscal, tales pruebas son susceptibles de controversia, por lo tanto, este despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa de los presuntos y de los terceros civilmente responsables sobre los medios de pruebas practicados, corre su traslado dentro de los términos del presente proceso.

En vista de lo expuesto, y acorde con lo señalado en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se procederá a poner a disposición de los presuntos responsables fiscales, garantes vinculados y sus apoderados o defensores de oficio, el referido informe con sus respectivos soportes, por el término de **diez (10) días hábiles** para que, en ejercicio del derecho de contradicción, soliciten **aclaración, complementación o ajuste** a dicho informe, si así lo consideran.

La copia del informe técnico junto con sus anexos será remitida de manera digital a los correos electrónicos que reposan en el expediente, de los presuntos responsables, terceros civilmente responsables y sus apoderados o defensores de oficio con el fin de garantizar su derecho de defensa.

Conforme lo precedente, el Directivo de conocimiento de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase a disposición de los presuntos responsables fiscales, garantes vinculados y sus apoderados o defensores de oficio, el Informe Técnico efectuado por el ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRÍGUEZ radicado mediante SIGEDOC 2020IE0082636 del 16 de diciembre de 2020, por el término de **diez (10) días hábiles** para que, en ejercicio del derecho de contradicción, soliciten **aclaración,**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

complementación o ajuste a dicho Informe si así lo consideran, conforme a la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El escrito de aclaración, complementación o ajuste se deberá radicar dentro del término establecido, ante la Gerencia Departamental Colegiada Huila, enviándolo al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo manuel.caicedo@contraloria.gov.co o radicarlo en la ventanilla de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila ubicada en la calle 6 No. 5 – 33 piso 4 del Edificio Metropolitano Torre C de la ciudad de Neiva – Huila, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 pm a 6:00 pm.

PARAGRAFO SEGUNDO: Remítase la copia digital del informe técnico y sus respectivos anexos, adjuntándose igualmente copia del presente Auto, a los siguientes correos electrónicos que reposan en el expediente, de los presuntos responsables, terceros civilmente responsables y sus apoderados:

- **ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA** al correo electrónico isymquinto@hotmail.com
- **EDUAR IGNACIO BELLO CERON**, apoderado de confianza de Issi Margarita Quinto Herrera al correo electrónico raude1717@gmail.com
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** al correo electrónico jccastellanos@husi.org.co
- **PEDRO HERRERA ABOGADO S.A.S**, apoderado de confianza de Hospital Universitario San Ignacio al correo electrónico pnhmlegal@gmail.com

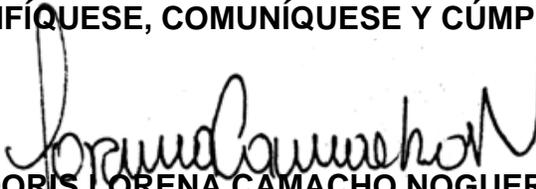
ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, líbrense los oficios de comunicación correspondientes a las direcciones de correos electrónicos indicados.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente - Directiva de conocimiento

Proyectó y Elaboró: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Profesional Universitario Designado

Revisó: Viviana Andrea Hernández Trujillo
Coordinadora de Gestión (E)